

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31,  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

VIERNES, 2 DE ENERO DE 1942

NUM. 2

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Ordenes de 26 de diciembre de 1941 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza, don Eduardo Blat Gimeno, Capitán Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y don José Luis Lusarreta Gómez, Alférez provisional de Infantería.—Página 24.
- Orden de 27 de diciembre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Eduardo García Galán, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Capitán Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar.—Página 24.
- Otra de 27 de diciembre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas, el actual Fiscal Provincial de Tasas de Alava don Nicolás Nombela Gallardo.—Página 24.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Ordenes de 31 de diciembre de 1941 y 1.º de enero de 1942 por las que se acuerda publicar los temas que constituyen los Cuestionarios de Derecho Internacional Privado, Derecho Internacional Público y Geografía Económica a los efectos de los exámenes de capacidad convocados para cubrir 25 plazas de Aspirantes a la Carrera Diplomática.—Páginas 25 a 28.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 29 de diciembre de 1941 por la que se nombra para la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Cáceres, a don Antonio Ritore Olmo.—Página 28.
- Otra de 29 de diciembre de 1941 por la que se nombra para la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Santa Cruz de Tenerife a don Daniel Gálvez Cuadra.—Página 28.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 19 de diciembre de 1941 por la que se deja sin efecto la de 14 de noviembre último por la que se nombraba para la Aduana de Port-Bou a don Wenceslao Alvaro Bravo, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Cíviles y disponiendo que el mismo continúe en su anterior destino en la Delegación de Hacienda de Guadaluajara.—Página 28.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Rectificación a la Orden de 23 de diciembre de 1941 por la que se aprobaba el Reglamento que contiene las ordenanzas y el régimen administrativo del personal del Instituto Nacional de Colonización.—Pág. 29.

- Orden de 26 de diciembre de 1941 por la que se regulan las concesiones para el cultivo del algodón a las sociedades actualmente concesionarias por orden de 21 de octubre de 1940.—Páginas 29 y 30.
- Otra de 30 de diciembre de 1941 por la que se establecen normas para incrementar los ingresos del Colegio de Huérfanos de Veterinaria.—Página 30.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de construcción de una terraza en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Raimundo Lull», de Palma de Mallorca (Balears).—Páginas 30 y 31.
- Otra de 22 de diciembre de 1941 por la que se dispone que en el Instituto de Pedagogía «San José de Calasanz» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas haya dos Vicedirecciones, designando por quién han de ser desempeñadas.—Página 31.
- Otra de 23 de diciembre de 1941 por la que se agrega a la oposición a la cátedra de «Geometría Analítica» de Zaragoza, la de igual denominación de Barcelona.—Página 31.
- Otra de 24 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de bancos para la Capilla de la Residencia de Señoritas «Teresa de Cepeda».—Página 31.

##### MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 22 de diciembre de 1941 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del escalafón provisional del Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Páginas 31 a 34.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se citan.—Página 34.
- EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Nombrando Conserje interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo a don Víctor Camino Manzanero.—Página 35.
- Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Declarando admitidos y excluidos a los señores que se indican a las oposiciones de Historia Universal de la Universidad de Granada.—Página 35.
- Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones a las cátedras de Química Inorgánica de Murcia y Granada.—Página 35.
- Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones de Química Física de la Universidad de Valladolid.—Página 35.

Concediendo dispensa de escolaridad, en los términos que se expresan, a los señores que se mencionan.—Páginas 35 y 36.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.** Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Historia de las Artes Gráficas», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 36.

Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos y excluidos para el concurso-oposición a la plaza de Profesor de Término de «Tipografía», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 36.

Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos y excluidos para el concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller Linotipista de «Tipografía», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Páginas 36 y 37.

Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos y excluidos para el concurso-oposición a la plaza de

Maestro de Taller fotógrafo de «Fotograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 37.

Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos y excluidos para el concurso-oposición a la plaza de Profesor de término de «Fotograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 37.

**Dirección General de Bellas Artes.**—Indicando los señores que han sido admitidos a las oposiciones a plazas de Profesores de la Orquesta Nacional por tener su documentación completa y señalando un plazo de diez días para que la completen los que no la tienen.—Páginas 37 y 38.

**Escuela Especial de Ingenieros de Montes.**—Convocando a exámenes de ingreso en los meses de junio y septiembre a los que aspiren a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales.—Página 38.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 11 a 42.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDENES de 26 de diciembre de 1941 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza don Eduardo Blat Gimeno, Capitán Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, y don José Luis Lusarreta Gómez, Alférez provisional de Infantería.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Eduardo Blat Gimeno, Juez de Primera Instancia e Instrucción, Capitán Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Auditoría de la tercera Región Militar, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de sep-

tiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don José Luis Lusarreta López, Alférez provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de dicha Arma número 18 y agregado a la Auditoría de Guerra de la quinta Región, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

**ORDEN de 27 de diciembre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Eduardo García Galán, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Capitán Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Eduardo García Galán, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Capitán Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, con destino

en la Auditoría de la Primera Región, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

**ORDEN de 27 de diciembre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas el actual Fiscal Provincial de Tasas de Alava don Nicolás Nombela Gallardo.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de Primera Instancia e Instrucción, actual Fiscal Provincial de Tasas de Alava, continúe prestando sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDENES de 31 de diciembre de 1941 y 1.º de enero de 1942 por las que se acuerda publicar los temas que constituyen los Cuestionarios de Derecho Internacional Privado, Derecho Internacional Público y Geografía Económica, a los efectos de los exámenes de capacidad, convocados para cubrir 25 plazas de Aspirantes a la Carrera Diplomática.**

Ilmo. Sr.: A tenor de lo que se previene en la regla tercera del artículo tercero del Decreto de 6 de diciembre, y a la autorización que contiene su disposición final,

Este Ministerio acuerda publicar, por la presente Orden, los temas que constituyen el Cuestionario de Derecho Internacional Privado, a los efectos de los exámenes de capacidad, convocados para cubrir 25 plazas de Aspirantes a la Carrera Diplomática.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de diciembre de 1941.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### CUESTIONARIO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Tema 1.º Objeto y función del Derecho internacional privado.—Contenido del Derecho internacional privado. Consideración crítica de su denominación.

Tema 2.º Exposición y crítica de la teoría de los Estatutos.

Tema 3.º Exposición y crítica de las doctrinas de Story, Savigny y Mancini.—Su influencia en los sistemas positivos.

Tema 4.º Exposición y crítica de la doble tendencia doctrinal nacionalista e internacionalista en Derecho internacional privado.

Tema 5.º Evolución histórica del Derecho internacional privado positivo.—Influencia ejercida por la codificación del Derecho privado.—Característica del Derecho internacional privado positivo a partir del siglo XIX.

Tema 6.º Evolución histórica y estado actual del sistema positivo español de Derecho internacional privado. Doctrina que refleja.

Tema 7.º Conferencias de La Haya para la unificación del Derecho internacional privado y Convenios aprobados sobre la materia.—Convenios de Ginebra de Derecho internacional privado.

Tema 8.º Conferencias americanas

para la codificación del Derecho internacional privado.—El Código de Bustamante: su examen y apreciación crítica.

Tema 9.º Las calificaciones y el renuncio.

Tema 10. El orden público y el fraude de la ley.

Tema 11. Modos originarios y derivados de adquirir la nacionalidad.—La nacionalidad de la mujer casada.—Derecho español.

Tema 12. Conflictos de nacionalidad: la doble nacionalidad y la apatridia.—Pérdida y recuperación de la nacionalidad.—Derecho español.

Tema 13. Condición jurídica del extranjero en Derecho español.

Tema 14. Estado y capacidad de las personas.—Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.—Importancia de la función consular respecto a los actos relativos al estado civil de los españoles en el Extranjero.

Tema 15. Circunstancias modificativas de la capacidad.—La minoridad, la interdicción y la ausencia.—Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.—Convenios de La Haya sobre tutela de menores e interdicción.

Tema 16. Matrimonio.—Ley aplicable a los requisitos de fondo y forma.—Influencia de la confesión religiosa en su determinación.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.—Convenio de La Haya.—La intervención consular en la celebración del matrimonio de los españoles en el Extranjero.

Tema 17. Efectos personales y patrimoniales de matrimonio.—Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.—Convenio de La Haya.

Tema 18. Anulación del matrimonio, separación conyugal y divorcio.—Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.—Convenio de La Haya sobre divorcio y separación de los cónyuges.

Tema 19. Bienes.—Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.

Tema 20. Sucesiones.—Ley aplicable: sistema de la unidad o del fraccionamiento.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.—Intervención consular en las sucesiones de españoles fallecidos en el Extranjero.

Tema 21. Obligaciones.—Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.

Tema 22. Forma de los actos.—Sustantividad del problema.—Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.—La forma de los actos y la intervención consular.

Tema 23. Sociedades mercantiles.—

Problemas de Derecho internacional privado que plantea su constitución, funcionamiento y liquidación: ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.

Tema 24. La nave.—Ley aplicable a su calificación jurídica y a la determinación de su nacionalidad.—La propiedad y los derechos reales sobre la nave: ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.

Tema 25. Contratación de la tripulación: Ley aplicable.—El Capitán y sus diversas funciones: Ley aplicable. Responsabilidad del propietario y del armador: Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.

Tema 26. Obligaciones convencionales del Derecho marítimo.—Contratos de fletamento, préstamo a la gruesa y seguro marítimo.—Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.

Tema 27. Obligaciones extraconvencionales del Derecho marítimo.—Averías, abordaje, asistencia y salvamento marítimo.—Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.

Tema 28. Asistencia judicial internacional.—Notificaciones y comisiones rogatorias.—Convenio de La Haya sobre el procedimiento civil.—Ejecución de sentencias extranjeras: el Exequatur y sus requisitos.—Derecho español y Tratados sobre la materia.—La función consular y la asistencia judicial internacional.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo que se previene en la regla tercera del artículo tercero del Decreto de 6 de diciembre, y a la autorización que contiene su disposición final,

Este Ministerio acuerda publicar por la presente Orden los temas que constituyen el Cuestionario de Derecho Internacional Público, a los efectos de los exámenes de capacidad, convocados para cubrir 25 plazas de Aspirantes a la Carrera Diplomática.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de diciembre de 1941.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### CUESTIONARIO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

Tema 1.º—El orden jurídico internacional y su fundamentación.

Tema 2.º—Fuentes del Derecho Internacional.

Tema 3.º—Derecho Internacional y Derecho interno.—El problema de sus relaciones.

Tema 4.º—El factor político en el Derecho Internacional.

Tema 5.º—Orígenes de la ciencia del Derecho Internacional: la Escolástica, Escuela española: Vitoria, Suárez y Vázquez de Menchaca.

Tema 6.º—Desenvolvimiento doctrinal posterior: Grocio, Pufendorf, Vattel.—El positivismo en el siglo XIX.—Renacimiento actual del jusnaturalismo.

Tema 7.º—La organización internacional y sus manifestaciones históricas.—A) Cristiandad: orden medioeval. B) El equilibrio y sus correctivos: el principio de las nacionalidades y el principio de la no intervención.

Tema 8.º—La organización internacional (continuación). C) Seguridad colectiva: la Sociedad de las Naciones: juicio crítico.

Tema 9.º—La organización internacional (continuación). D) El nuevo orden europeo.—Antecedentes.—Trabajos para su establecimiento.—Convenio contra la internación comunista.—Conferencia de Berlín.

Tema 10.—Sujetos del Derecho Internacional.—Especial consideración del Estado.—Sus diversas manifestaciones.

Tema 11.—El fenómeno colonial.—Protectorados.—Mandatos.

Tema 12.—Protectorado de España en Marruecos.—Antecedentes y Convenios.—Los derechos históricos de España y la situación actual.—Tánger.

Tema 13.—El reconocimiento en el Derecho internacional: sus manifestaciones y modalidades.

Tema 14.—El reconocimiento de beligerancia.—Problemas que plantea la guerra civil antes del reconocimiento de beligerancia.

Tema 15.—La sucesión jurídica en el orden internacional.

Tema 16.—El problema de la soberanía y sus limitaciones.

Tema 17.—Los llamados «derechos fundamentales» de los Estados.—Aspecto político y jurídico de la igualdad de los Estados.—Espacio vital.—Doctrina de Monroe gran espacio y hegemonía: crítica.

Tema 18.—El Derecho internacional y la población.—Función de la Racionalidad.—Límites internacionales a la delimitación de la población.

Tema 19.—La nacionalidad y la protección internacional del individuo.—La condición del extranjero y el Derecho internacional.

Tema 20.—El Derecho internacional y el territorio: sus manifestaciones.—La soberanía territorial.—Posición de los buques y aeronaves extranjeras en el territorio estatal.

Tema 21.—Los cambios territoriales de soberanía.—Examen de sus diversos efectos.

Tema 22.—El mar libre.—Examen de

los diversos problemas jurídicos que plantea.—Posición de los buques y aeronaves en el espacio extra-estatal.

Tema 23.—Organos de las relaciones exteriores.—El Jefe del Estado, el Ministro de Asuntos Exteriores.—Organización del Ministerio de Asuntos Exteriores en España: especial consideración del Consejo de la Hispanidad.

Tema 24.—Los Agentes diplomáticos: sus clases.—Funciones.—Status de los diplomáticos: privilegios e inmunidades.—Comienzo y fin de la misión diplomática.

Tema 25.—Organización de la Carrera Diplomática en España.

Tema 26.—Los Cónsules: sus clases.—Naturaleza de las funciones consulares.—Status de los Cónsules.—Comienzo y fin de la función consular.—La jurisdicción consular en los países de capitulaciones y su progresiva desaparición.

Tema 27.—El acto jurídico internacional.—Examen de las diversas clases de actos unilaterales.

Tema 28.—Los Tratados internacionales.—Requisitos de fondo y forma para su validez.—Efectos de los Tratados.

Tema 29.—Extinción de los Tratados.—Sus diversas formas.—Especial examen de la cláusula «rebus sic stantibus».

Tema 30.—El hecho ilícito internacional y la responsabilidad internacional del Estado.—Consecuencias del hecho ilícito internacional.

Tema 31.—Solución pacífica de los conflictos internacionales.—Sus diferentes formas.—Especial examen del arbitraje.—El Tribunal Permanente de Arbitraje.—Intentos de arbitraje obligatorio: juicio crítico.—La sentencia arbitral y sus efectos.

Tema 32.—Solución pacífica de los conflictos internacionales (continuación).—El Tribunal Permanente de Justicia Internacional.—Organización y competencia.—La competencia obligatoria; juicio crítico.—Jurisdicción conciliatoria y consultiva; valor jurídico de las sentencias y dictámenes.

Tema 33.—La solución violenta de los conflictos internacionales.—La guerra y el problema de su legitimidad.—Normas que regulan la actividad bélica y consecuencias jurídicas de su violación.

Tema 34.—Iniciación de la guerra y sus efectos.—El carácter de enemigo y sus consecuencias.—Terminación de la guerra.

Tema 35.—Teatro de la guerra y su extinción.—Los beligerantes: distinción entre combatientes y no combatientes.—Derechos y obligaciones de los beligerantes respecto a los combatientes enemigos.—Medios lícitos e ilícitos de combatir.

Tema 36.—La ocupación militar del territorio enemigo: sus efectos.—Derechos y obligaciones de los beligerantes respecto a los súbditos y bienes enemigos.

Tema 37.—La guerra marítima.—Las fuerzas armadas beligerantes.—Status de los buques mercantes armados.—Medios lícitos e ilícitos de acción bélica naval.

Tema 38.—La guerra aérea y problemas que plantea su reglamentación jurídica.

Tema 39.—La neutralidad.—Evolución histórica.—Sus características con anterioridad a la actual contienda.—Significación y alcance de la no beligerancia.

Tema 40.—La neutralidad en la guerra terrestre.—Inviolabilidad del territorio neutral.—Los actos permitidos y la regla de la imparcialidad.—El asilo en territorio neutral y el internamiento.—Las personas y bienes neutrales en territorio beligerante.

Tema 41.—La neutralidad en la guerra marítima.—El derecho de paso de los buques de guerra beligerantes.—El asilo en la guerra marítima y el internamiento.—La propiedad neutral en aguas beligerantes.

Tema 42.—Derecho material de presas.—La propiedad enemiga en el mar.—La determinación del carácter enemigo de la nave y de la mercancía.—Transferencia de pabellón y cargamento: sus efectos.—La mercancía enemiga bajo pabellón neutral.

Tema 43.—El contrabando de guerra: requisitos para su calificación.—Decreciente importancia de la distinción entre contrabando absoluto y contrabando condicional.—La doctrina del viaje continuo.—El contrabando de guerra y la guerra económica.—Sanción del contrabando de guerra.—El contrabando de guerra por analogía y la asistencia hostil.

Tema 44.—Evolución histórica del bloqueo: de la ficción a la efectividad.—Requisitos para su establecimiento.—El bloqueo y la guerra económica: el bloqueo a larga distancia y las zonas de guerra.—Crítica.—El forzamiento del bloqueo y su sanción.

Tema 45.—Derecho formal de presas.—El derecho de visita: justificación. Su desnaturalización actual.—El régimen de convoy como excepción al derecho de visita.—Captura y destrucción de presas.—El derecho de represa.

Tema 46.—Tribunales de presas.—Organización y competencia.—Derecho aplicable.—Valor internacional de las sentencias de los Tribunales de presas.—El proyectado Tribunal Internacional de Presas.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo que se previene en la regla tercera del artículo tercero del Decreto de 6 de diciembre, y a la autorización que contiene su disposición final,

Este Ministerio acuerda publicar, por la presente Orden, los temas que constituyen el Cuestionario de Geografía Económica, a los efectos de los exámenes de capacidad, convocados para cubrir 26 plazas de Aspirantes de la Carrera Diplomática.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de enero de 1942.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**CUESTIONARIO DE GEOGRAFIA ECONOMICA**

**Geografía Económica General**

Tema 1.º Condiciones físicas y naturales de la vida económica.—Influencia de los elementos geográficos en la vida económica de los pueblos. (Condiciones geológicas, orográficas, hidrográficas, meteorológicas y climatológicas).

Tema 2.º Condiciones demográficas (Razas, religiones, lenguas). Distribución de la población en el mundo.—Los grandes centros de población y su papel económico.

Tema 3.º Las fronteras geográficas entre Estados y su significación económica.—Modificaciones introducidas en la Geografía Económica desde el Tratado de Versalles a nuestros días.—Su descripción e importancia.

Tema 4.º Tendencia a la formación de grandes unidades económicas superestatales.—Descripción de las más acusadas.—La teoría del espacio vital y su significación económica.

Tema 5.º De la unidad económica mundial.—Sus manifestaciones más acusadas.—Principales zonas económicas.

Tema 6.º Medios de comunicación.—Vías marítimas: su importancia económica.—Descripción de las principales que comunican Europa con Norte y Suramérica, África, Asia y Oceanía.

Tema 7.º Medios de comunicación.—Canales: descripción particular de Suez y Panamá.—Vías fluviales: su importancia económica.—Estudio de las principales en Europa y los otros Continentes.

Tema 8.º Medios de comunicación.—Transportes terrestres.—El ferrocarril y la carretera: su importancia y necesidad de su coordinación.—Zonas más densas del ferrocarril en Europa y América.

Tema 9.º Medios de comunicación.—Transportes aéreos.—Su importancia

actual y su futuro.—Principales vías aéreas.

Tema 10. Riquezas naturales.—Minerales y metales preciosos: oro, plata, platino.—Principales zonas mineras.—El mercado de metales de Londres: su funcionamiento e importancia.—Piedras preciosas: zonas diamantíferas en el mundo.—El Rand surafricano.

Tema 11. Riquezas naturales.—Minerales y metales de gran utilización industrial.—El hierro: zonas mineras y zonas siderúrgicas.—Metales no ferreos: Cobre, estaño, plomo, zinc: principales zonas productoras.—Bauxitas y aluminio; níquel.—El mercurio: posición de España.

Tema 12. Combustibles y su utilización.—Carbón de piedra: zonas de producción y consumo.—La hulla blanca.—Nuevas fuentes posibles de energía.

Tema 13. Petróleo: zonas de producción; situación privilegiada de América.—Su importancia en la economía e influencia en la guerra.

Tema 14. Fertilizantes naturales.—Guano, potasa y nitratos.—Zonas europea y americana.—La electroquímica como medio de obtención de abonos nitrogenados.

Tema 15. Riquezas vegetales.—Plantas alimenticias: cereales, legumbres, hortalizas.—Principales zonas productoras.—Los grandes mercados mundiales.

Tema 16. Riquezas vegetales.—Plantas oleaginosas.—Olivo y su concentración mediterránea.—Plantas textiles: algodón.—Principales centros consumidores y productores.

Tema 17. Riquezas vegetales: las vides y el vino.—El café, te, cacao, tabaco, azúcar y especias.—Situación predominante de América.—Los mercados europeos.

Tema 18. Maderas: de construcción y de lujo.—Caucho: su sustitución industrial (Buna).—El corcho: riqueza alcornquera hispano-portuguesa.—Mercados más importantes.

Tema 19. Riquezas animales: zonas de pastoreo y de ganadería intensiva.—Distribución mundial de las especies bovina, ovina y porcina.—Animales de tiro y carga: especies caballar, mular y asnal.—La pesca: manifestaciones más importantes.—Avicultura, cunicultura y apicultura.

Tema 20. Principales industrias derivadas de la ganadería.—Mención principal de los curtidos, la lana y los quesos.—Concentración de estas industrias y principales zonas productoras.

**Geografía económica nacional**

Tema 21. Europa.—Regiones naturales y regiones políticas.—La economía europea entre las dos guerras

(1918-1939).—Sus principales modificaciones.

Tema 22. España.—Su geografía económica y política.—Población absoluta y relativa.—Estructura económica de España: contraste entre las metasetas del interior y la periferia.

Tema 23. España.—Agricultura.—Zonas agrícolas.—Productos alimenticios.—Gramíneas, leguminosas, vid, olivo, naranjas y limones.

Tema 24. España.—Cultivos industriales.—Prados y pastos.—Productos forestales.—Ganadería.—Pesca.

Tema 25. España.—Productos minerales.—Minerales preciosos, útiles y combustibles.—Hulla blanca.—Fuerza calculada y fuerza utilizada.

Tema 26. España.—Industria.—Su situación e importancia.—Industrias derivadas del reino mineral.—Idem del vegetal.—Idem del animal.—Regiones y centros fabriles más importantes.

Tema 27. España.—Comercio.—Posición española en el comercio mundial. Exposición y crítica de la balanza comercial de España.

Tema 28. España.—Vías de comunicación: carreteras, vías férreas, idem navegables, idem aéreas.—Marina mercante.

Tema 29. España.—Canarias.—Agricultura.—Riqueza pecuaria.—Industrias.—Vías de comunicación.—Comercio.

Tema 30. España.—Descripción geográfica-económica del Marruecos español; régimen político.—La Guinea continental e insular, Ifni o Santá Cruz de Mar Pequeña y el Sahara español.

Tema 31. Portugal.—Características de su situación geográfica y consecuencias económicas de la misma.—Producción agrícola, minera e industrial y forestal.—El Imperio colonial portugués.—Comercio con España.

Tema 32. Francia.—Influjo de la posición geográfica y del suelo en la vida económica.—Agricultura.—Industria.—Comunicaciones interiores.—Relaciones comerciales con España.

Tema 33. El Imperio colonial francés.—Territorios que lo forman y características económicas.—Comercio con la Metrópoli y el extranjero.

Tema 34. Marruecos.—Régimen político y económico de la zona francesa del Protectorado.—Producciones.—Industria y comercio.—Puertos y ferrocarriles.

Tema 35. Argelia, Túnez y Tripoli.—Características geoeconómicas.—Principales producciones.—Comercio exterior.

Tema 36. Gran Bretaña.—Su situación geográfica especial y consecuencias económicas de la misma.—Agricultura.—Minería.—Industrias.—El comercio angloespañol.

Tema 37. El Imperio británico.—Principales territorios que lo forman y sus características económicas.—Relaciones de la Metrópoli con los Dominios y Colonias.—Descripción económica de los Dominios: Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Unión Sudafricana.

Tema 38. Egipto y el Sudán Anglo-egipcio.—Características geoeconómicas.—Principales producciones.—El Canal de Suez.—Comercio exterior.

Tema 39. Italia.—Características geoeconómicas.—Principales fuentes de producción.—Desarrollo industrial y autarquía económica.—El Imperio italiano en Africa.—Comercio exterior, principalmente con España.

Tema 40. Rumania y Bulgaria.—Características geoeconómicas.—Principales fuentes de producción.—Comercio exterior.

Tema 41. Grecia y Turquía.—Características geoeconómicas.—Principales fuentes de producción.—Comercio exterior.

Tema 42. Hungría y Yugoslavia.—Características geoeconómicas.—Principales fuentes de producción.—Comercio exterior.—Disgregación actual de Yugoslavia y valoración económica de los nuevos territorios.

Tema 43. Alemania.—Regiones que la integran.—Los territorios incorporados.—Principales fuentes de producción.—Comunicaciones.—Su comercio exterior y principalmente con España.—Consideración económica del gran Reich.

Tema 44. Polonia y Rusia.—Características geoeconómicas.—Sus principales producciones.—Comunicaciones.—Comercio exterior.—Valoración económica del Gobierno general.—Consideración de los territorios rusos en función de la economía europea.

Tema 45. Bélgica y Holanda.—Características geoeconómicas.—Principales fuentes de producción.—Comunicaciones.—Imperio colonial de ambos países.—Comercio exterior, principalmente con España.

Tema 46. Suiza.—Características geoeconómicas.—Agricultura.—Ganadería.—Industria.—Comercio.

Tema 47. Países Escandinavos.—Características geoeconómicas.—Productos agrícolas de Dinamarca.—Pesquerías noruegas.—Riqueza minera e industrial de Suecia.—Explotaciones forestales de Suecia y Finlandia.—Comercio exterior.

Tema 48. Africa, como unidad económica.—Principales productos africanos.—La Colonización europea en Africa.

Tema 49. Estados Unidos.—Producciones, industria y comercio.—Características del comercio de importación.—Comercio con España.

Tema 50. Méjico.—Características

geoeconómicas.—Principales fuentes de producción.—Comunicaciones.—Comercio exterior.

Tema 51. América Central y Las Antillas.—Características geoeconómicas.—Principales fuentes de producción.—El Canal de Panamá.—Comercio con España.

Tema 52. Colombia, Venezuela y Ecuador.—Características geoeconómicas.—Principales cultivos.—Minas.—Petróleo.—Comunicaciones.—Comercio con España.

Tema 53. Brasil.—Características geoeconómicas.—Principales producciones.—Comunicaciones.—Comercio con España.

Tema 54. Perú, Bolivia y Chile.—Principales producciones.—Comunicaciones.—Comercio con España.

Tema 55. Argentina, Uruguay y Paraguay.—Características geoeconómicas.—Agricultura y ganadería.—Comunicaciones.—Comercio con España.

Tema 56. El Oriente Medio.—Características económico-políticas.

Tema 57. Asia y el Lejano Oriente.—Características económico-políticas.

Tema 58. China.—Características geoeconómicas.—Principales producciones.—Vías de comunicación.—Comercio exterior.

Tema 59. Tailandia e Indochina.—Características geoeconómicas.—Principales producciones.—Comunicaciones.—Comercio exterior.

Tema 60. India inglesa.—Producciones características.—Agricultura.—Industria y comercio.

Tema 61. Japón y sus dependencias.—Características de su situación geográfica y sus consecuencias económicas.—Peculiaridades de su economía.—Comunicaciones.—Comercio exterior.

Tema 62. Filipinas.—Características geoeconómicas.—Principales producciones.—Comunicaciones.—Comercio exterior.

Cuerpo de Oficiales de Sala de Audiencias Territoriales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

ORDEN de 29 de diciembre de 1941 por la que se nombra para la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Santa Cruz de Tenerife a don Daniel Gálvez Cuadra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de octubre de 1933, este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de Sala, vacante en esa Audiencia, por traslación de don Ramón Zoido Gallardo, a don Daniel Gálvez Cuadra, Aspirante al Cuerpo de Oficiales de Sala de Audiencias Territoriales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se deja sin efecto la de 14 de noviembre último por la que se nombraba para la Aduana de Port-Bou a don Wenceslao Alvaro Bravo, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, y disponiendo que él mismo continúe en su anterior destino en la Delegación de Hacienda de Guadaluajara.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Wenceslao Alvaro Bravo, Portero de tercera clase de los Ministerios Civiles, electo para la Aduana de Port-Bou,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado dejar sin efecto el referido destino y que el expresado funcionario continúe prestando sus servicios en el que anteriormente desempeñaba, en la Delegación de Hacienda de Guadaluajara.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1941.

P. D. Fernando Camacho.  
Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de diciembre de 1941 por la que se nombra, para la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Cáceres, a don Antonio Ritore Olmo.

Excmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 26 de octubre de 1933,

Este Ministerio acuerda nombrar, para la plaza de Oficial de Sala, vacante en esa Audiencia, por defunción de don Tomás Civantos Burgos, a don Antonio Ritore Olmo, Aspirante al

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

RECTIFICACION a la Orden de 23 de diciembre de 1941 por la que se aprobaba el Reglamento que contiene las Ordenanzas y el Régimen administrativo del personal del Instituto Nacional de Colonización.

Habiéndose observado algunos errores de redacción y de imprenta en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de dicho mes, se consigna a continuación la redacción, rectificada, del extracto y de los siguientes párrafos de la mencionada Orden:

Art. 3.º Tercera.—Jefes de Sección. Vicesecretarios y Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica.

Cuarta.—Asesores técnicos, Jefes de Servicio, Subjefes de Sección e Ingenieros Jefes de Brigada.

Art. 49. Los Auxiliares administrativos y Auxiliares taquimecanógrafos constituirán el grupo de Auxiliares administrativos.

Art. 50. El grupo subalterno estará integrado por el personal de telefonistas, mecánicos, porteros, ordenanzas y recaderos del Instituto.

Art. 60. Las plazas de telefonista y recaderos serán cubiertas por hijos de empleados del Instituto, o, en su defecto, por libre designación del Jefe del Instituto, a propuesta del Secretario general.

Art. 70. El sueldo del personal facultativo y Ayudantes facultativos pertenecientes a Cuerpos del Estado y que al ingresar en el Instituto queden en situación de supernumerarios o excedentes, será satisfecho por el Instituto, con arreglo a la categoría que tuviesen en el Cuerpo de pertenencia.

Art. 75. En el caso de que los trabajos de carácter extraordinario requieran la permanencia en oficina de más de ocho horas diarias, se abonará al personal administrativo, con independencia de la gratificación mensual correspondiente, un suplemento diario de jornada, computado por el número de horas diarias de trabajo que exceda de ocho sobre la base de una retribución, con arreglo a los siguientes módulos horarios.

Art. 116. La sanción por faltas leves se impondrá directamente por el Secretario general, por los Vicesecretarios y por los Jefes de Sección, Servicio y Unidad de quien dependa el empleado. Si la sanción fuese de multa en cuantía superior a una semana de haber, el empleado tendrá derecho a que aquella le sea descontada de sus emolumentos, en un número de plazos iguales no inferior a cuatro.

Art. 117. La sanción por falta grave será impuesta por el Secretario ge-

neral, bien por propia iniciativa o previa propuesta motivada del Jefe inmediato, con informe, siempre, de la Junta de Jefes, que oír a quien hubiese propuesto la sanción y al interesado.

Art. 118. La sanción por falta muy grave será impuesta por el Jefe del Instituto, previa propuesta del Secretario general o del Jefe inmediato del inculcado, informada por la Junta de Jefes. Para emitir este informe deberá comunicarse por escrito al empleado las causas de la propuesta de sanción, y en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de anterior comunicación, el inculcado presentará sus descargos, también por escrito. A estas actuaciones se unirán todas aquellas que la Junta de Jefes crea necesario realizar, para lo cual podrá nombrar un Ponente, a fin de que efectúe cuantas averiguaciones estime precisas para la mejor base del informe que dicha Junta ha de emitir.

Art. 120. Contra todas las sanciones impuestas se podrá recurrir con arreglo a las siguientes normas:

Si la falta tuvo la calificación de leve, el recurso se entablará ante el Secretario general en el plazo de cinco días a partir de la fecha en que al inculcado se notificó la sanción.

Los recursos contra imposición de sanciones por faltas graves o por faltas leves, sancionadas por el Secretario general se entablarán en el plazo de ocho días, ante el Director general, quien resolverá teniendo en cuenta las anteriores actuaciones y las que estimare convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Contra la imposición de sanciones por faltas muy graves, se podrá entablar recurso, en el plazo de diez días, ante el Ministro Presidente del Consejo Nacional de Colonización, quien resolverá teniendo en cuenta las anteriores actuaciones y aquellas otras que, dentro del Instituto, estimase convenientes para resolver sin más trámites.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 26 de diciembre de 1941 por la que se regulan las concesiones para el cultivo del algodón a las Sociedades actualmente concesionarias por Orden de 21 de octubre de 1940.

La Orden de este Ministerio de 21 de diciembre de 1940, regulaba la aplicación del Decreto de 5 de noviembre del mismo año, a los efectos de las concesiones provisionales a las

Entidades que solicitasen colaborar en el Fomento del Cultivo Algodonero.

El artículo 10 de la citada disposición establece la fecha y forma de consolidar por 10 años las concesiones provisionales y a este efecto la Comisión Central del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por cada Entidad concesionaria en la presente campaña 1941 y los planes o proyectos presentados para el futuro ha emitido informe proponiendo soluciones que para ser implantadas algunas de ellas precisa dictarse la disposición ministerial que, teniendo en cuenta los diferentes extremos de la propuesta de una más amplia y flexible interpretación perfectamente compatible con el espíritu de la Ley de Racionalización y Fomento del Cultivo de Plantas Textiles, así como en el Decreto anteriormente mencionado que son las disposiciones legales en que se fundamenta la nueva orientación prevista para la intensificación de esta textil.

En su virtud dispongo:

Artículo 1.º Quedan subsistentes las zonas definidas en la Orden de este Departamento de 21 de diciembre de 1940, a la que se agrega la zona quinta, integrada por el Protectorado de España en Marruecos.

Art. 2.º Se concede definitivamente la zona tercera por 10 años a la Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A., C. E. P. A. N. S. A. teniendo en cuenta los buenos resultados logrados en su zona así como los planes y proyectos que presenta.

La referida concesión por su carácter de permanencia ha de sujetarse a condiciones que regulen concretamente los derechos y obligaciones que corresponden, tanto a la Entidad como al Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, especialmente en lo que se refiere a la fiscalización e inspección por el mismo del cumplimiento de las mencionadas obligaciones. Estas condiciones serán notificadas por Orden ministerial.

Hasta el momento en que se dicten las condiciones referentes a la concesión definitiva, la Empresa concesionaria se atenderá para cuantas cuestiones no previstas surjan de momento, a la regulación establecida para la campaña de 1941, y en todo caso, a lo que el Instituto ordene con carácter provisional.

Art. 3.º Se concede provisionalmente por dos años (campañas 1942 y 1943), la zona cuarta, en las mismas condiciones derivadas en la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1940, con las modificaciones que la experiencia aconseje y que se determinen por el Ministerio de Agricultura.

El señalamiento de los años obede-

ce al criterio de buscar con ello la equidad con las otras Entidades concesionarias en los años que se les señala para ensayo con carácter provisional.

Art. 4.º Se concede provisionalmente, por un año más (campana de 1942), la zona primera de la misma Entidad «Textiles Bertrand Serra, S. A.», «Fabrill Manresana, S. A.» y «Minorisa Textil, S. A.» que ha actuado en ella durante la campana de 1941 y en las mismas condiciones anteriores de la Orden ministerial citada, a fin de darles una nueva oportunidad para conseguir el éxito no logrado en esta campana, modificándose las condiciones de la concesión según lo que la experiencia aconseje y determinen las disposiciones del Ministerio de Agricultura.

Art. 5.º Se concede provisionalmente por un año más (campana 1942) la zona segunda a la misma Entidad «Hilaturas y Tejidos Andaluces H. Y. T. A. S. A.» que ha actuado en ella durante la campana de 1941, y en las mismas condiciones anteriores de la Orden ministerial citada, a fin de darle una nueva oportunidad para conseguir el éxito no logrado en esta campana, modificándose las condiciones de la concesión, según lo que la experiencia aconseje y determinen las disposiciones del Ministerio de Agricultura.

Art. 6.º Se concede provisionalmente por un año más (campana 1942) la zona quinta que comprende todo el Protectorado de España en Marruecos a la Entidad «Algodonera Marroquí, S. A.» que ha actuado en la zona oriental durante la campana 1941 y en las mismas condiciones anteriores a la Orden ministerial citada a fin de darle una nueva oportunidad para conseguir el éxito no logrado en esta campana y modificándose las condiciones de la concesión, según lo que la experiencia aconseje y determinen las disposiciones del Ministerio de Agricultura.

Art. 7.º Para la campana provisional de 1942 se entenderá como quinquenio base el de 1936 al de 1940, ambos inclusive, siendo de libre disposición de las Entidades el exceso producido en cada zona sobre dicho quinquenio y no aplicándose este quinquenio base para las concesiones definitivas.

Art. 8.º Todas las Entidades adjudicatarias deberán aceptar o rechazar la concesión a los diez días naturales de la fecha en que se les notifique.

Art. 9.º Antes de diciembre de 1942, para las Entidades a las que se les conceda prórroga de un año en los ensayos se examinarán los resultados obtenidos en la campana que ahora comienza, así como los planes o pro-

yectos que presenten, decidiéndose entonces definitivamente, sin que puedan concederse segundas prórrogas provisionales.

El mismo examen debe verificarse para la Entidad C. E. P. A. N. S. A. antes de diciembre de 1943 en lo referente a la zona cuarta.

Art. 10. Salvo lo modificado expresamente en la presente Orden ministerial, quedan vigentes todos los extremos de la de 21 de diciembre de 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de diciembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

ORDEN de 30 de diciembre de 1941 por la que se establecen normas para incrementar los ingresos del Colegio de Huérfanos de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la instancia presentada por el Colegio Nacional de Veterinarios y en atención a que es urgente y justo el resolver el problema que a dicho Colegio crea la existencia de un número excesivo de huérfanos con relación a sus posibilidades económicas y, teniendo en cuenta que, a la referida profesión corresponde resolver dicho problema, debiendo exclusivamente establecerse por este Ministerio las normas para que, de forma automática e igualitaria, contribuya toda la clase veterinaria, y de conformidad con el informe de la Sección primera y a propuesta de esa Dirección General, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de 1.º de enero próximo, el modelaje de cuantos documentos deban expedir los Veterinarios, sean oficiales o particulares, pero de carácter profesional, será concentrada su expedición en el Colegio Nacional de Veterinarios, con modelo único para toda España y quedando autorizado a cobrar un 26 por 100 sobre su coste, con destino al Colegio de Huérfanos de Veterinarios, reservándose únicamente un porcentaje indispensable para los gastos de distribución a través de los Colegios Provinciales.

2.º Los certificados veterinarios que expidan los Veterinarios y por los cuales cobran con arreglo a sus tarifas de honorarios siete pesetas cincuenta céntimos; el modelo se extenderá en forma análoga sus similares de los Colegios de Médicos, verificándose obligatoriamente la siguiente distribución: cinco pesetas para el Veterinario que expida el certificado; una peseta con cincuenta céntimos para el Colegio de Huérfanos, y una peseta para el Colegio Nacional y Provinciales, para gastos de expedición y distribución.

Los certificados serán expedidos a Veterinarios y particulares en los Colegios Nacional y Provinciales; lleva-

rán impresa la póliza de 1,50 pesetas del Colegio de Huérfanos y un talón recortable con los derechos de los Veterinarios, a canjear por las cinco pesetas.

3.º A partir de 1.º de enero próximo, todo Veterinario que tenga en propiedad plaza de Inspector Municipal Veterinario de un Ayuntamiento, o perciba sueldo oficial del Estado o provincia y ostente, con carácter interino, otra plaza de Inspector Municipal Veterinario, vendrá obligado a ceder al Colegio de Huérfanos, el 10 por 100 del sueldo de la plaza o plazas interinidades.

Para su cumplimiento, los habilitados de las Mancomunidades Sanitarias quedan obligados a descontar el referido 10 por 100 a los interesados y hacer entrega de su importe a los Colegios Provinciales, mediante recibo firmado por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, quienes, con idénticas formalidades, lo remitirán al Colegio Nacional Veterinario para su ingreso en el Colegio de Huérfanos.

4.º Las guías de origen y Sanidad que, preceptivamente deben llevar un sello de diez céntimos de «Previsión Veterinaria», serán modificadas en la siguiente forma:

El sello de diez céntimos será del Colegio de Huérfanos y para guías que reseñen hasta diez cabezas de ganado de cualquier especie; cuando comprendan de once a cincuenta cabezas de ganado el sello del Colegio de Huérfanos será de cincuenta céntimos; de cincuenta a cien cabezas de ganado, el sello correspondiente será de una peseta, y de cien cabezas en adelante, el sello del Colegio de Huérfanos será de dos pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de construcción de una terraza en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Raimundo Lull», de Palma de Mallorca (Balears).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de una terraza en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Raimundo Lull», de Palma de Mallorca (Balears), redactado por el Arquitecto don Guillermo Forteza, con



un presupuesto total de 49.337,18 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 44.750,29 pesetas; 7,50 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obras, 3.358,27 pesetas; 60 por 100 de dirección de honorarios al Aparejador, 1.006,87 pesetas, y 0,50 por 100 de premio de pagaduría, 223,75, que hacen el total antes expresado de pesetas 49.337,18;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación, haciendo algunos reparos que han sido subsanados por el facultativo;

Resultando que las obras son necesarias, ya que se trata de destinar dicha terraza a «solarium» y lugar de recreo, pues debido a que el patio central del Instituto se halla rodeado de edificios elevados y carece de suficiente sol y de las condiciones que se requieren para esparcimiento de los escolares;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925 en relación con la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que en el concepto segundo de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento existe crédito para hacer frente a estas atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Delegación de la Intervención General del Estado en este Departamento, en 7 y 11 de noviembre próximo pasado, respectivamente, tomó razón y fiscalizó el gasto propuesto.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de 49.337,18 pesetas; que las obras se efectúen por el sistema de administración, y que se abonen con cargo al concepto y agrupación antes expresados del Presupuesto extraordinario vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de diciembre de 1941 por la que se dispone que en el Instituto de Pedagogía «San José de Calasanz», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, haya dos Vicedirecciones, designando por quién han de ser desempeñadas.

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar el Decreto de 4 de los corrientes, incorporando el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en el Instituto de Pedagogía «San José de Calasanz», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, haya dos Vicedirecciones.

2.º Que la Vicedirección primera sea desempeñada siempre por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», como enlace entre el «San José de Calasanz» y el que rige.

3.º Que el actual Vicedirector, don José Royo, pase a desempeñar la Vicedirección segunda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de diciembre de 1941 por la que se agrega a la oposición a la Cátedra de Geometría Analítica de Zaragoza, la de igual denominación de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que a la convocatoria de 4 de septiembre del año en curso anunciando a oposición, turno libre, la Cátedra de «Geometría Analítica» de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, sea agregada la Cátedra de igual denominación de la de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de bancos para la Capilla de la Residencia de Señoritas «Teresa de Cepeda».

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por la Directora de la Residencia de Señoritas «Teresa de Cepeda», de adquisición del mobiliario con destino a la misma, cuyo presupuesto total importa 8.410 pesetas;

Resultando que se trata de dotar de bancos a la Capilla de la referida Residencia «Teresa de Cepeda», completando su instalación;

Considerando que nada se opone en los órdenes legal y económico a que la referida adquisición se lleve a efecto;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 del actual y que en 24 del mismo la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento lo fiscalizó favorablemente;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho presupuesto por su importe total de 8.410 pesetas, que se librarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, subconcepto 11 del presupuesto vigente de gastos de este Departamento, destinado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, expidiéndose el libramiento correspondiente a nombre del Habilitado del mismo, don Luis Hervás Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de diciembre de 1941 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del escalafón provisional del Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón provisional del Cuerpo Nacional de Secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de España, totalizados los servicios en 31 de diciembre del año actual, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 3 de septiembre de 1941.

Podrán presentarse reclamaciones a dicho Escalafón hasta el 31 de enero de 1942.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Escalafón provisional del Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, formado en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto de 3 de septiembre de 1941, totalizados los servicios en 31 de diciembre de 1941

Número de orden	En la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Edad — Años	Toma de posesión		Años de servicio		Destino	OBSERVACIONES	
					Día	Mes	Año	Años			Meses
<b>Primera categoría: 15.000 pesetas</b>											
1	1	D. José Galán y Alvarez Cascos.	2-10-1876	65	6	5	1927	14	7	25	Madrid
2	2	D. Carlos Cardelus Carrera	2-10-1887	54	6	5	1927	14	7	25	Barcelona
<b>Segunda categoría: 12.000 pesetas</b>											
3	1	D. Francisco de P. Nogués Adam	17-1-1875	66	6	5	1927	14	7	25	Valencia
4	2	D. Mariano Escudero de Solís...	5-3-1902	39	1	10	1928	13	3	0	Valladolid
5	3	D. Carlos Adriaensens Ducasse...	5-5-1904	37	14	4	1941	0	8	17	Sevilla
6	4	D. Juan A. Cremades Royo	10-6-1910	31	7	4	1941	0	8	23	Zaragoza
7	5	D. Vicente Castellón Palacios	11-9-1907	34	3	4	1941	0	8	28	Badajoz
8	6	D. Ramón Aréchaga Iza			31	3	1941	0	9	0	Vizcaya
9	7										Málaga
<b>Tercera categoría: 10.000 pesetas</b>											
10	1	D. Ricardo Sánchez Martínez	5-7-1899	42	6	5	1927	14	7	25	Salamanca
11	2	D. Jerónimo Posada Pérez	21-11-1880	61	31	5	1927	14	7	0	Cádiz
12	3	D. José Mingorance Motós	24-4-1888	53	23	6	1927	14	6	8	Granada
13	4	D. Vicente Sorribes García de Otazo	19-2-1881	60	2	6	1929	14	6	28	Alicante
14	5	D. Ernesto Martínez Tebar	28-12-1899	42	1	4	1931	10	9	0	Albacete
15	6	D. Carlos Díez Arístiguirre	8-8-1891	50	28	10	1935	6	2	3	Guipuzcoa
16	7	D. Agustín Conde Alonso	14-9-1906	35	2	11	1935	6	1	29	Toledo
17	8	D. Rafael Enriquez Romá	3-5-1912	29	1	4	1941	0	9	0	Córdoba
18	9	D. Antonio Montañé Ramírez	2-5-1913	28	8	4	1941	0	10	13	Jaén
19	10	D. Francisco Richard Rodríguez	13-1-1909	32	2	4	1941	0	8	29	Ciudad Real
<b>Cuarta categoría: 10.000 pesetas</b>											
20	1	D. Patricio Abbad Rebollo	21-2-1880	61	6	5	1927	14	7	25	Huesca
21	2	D. Luis Ortega L. de Angulo	4-9-1890	51	6	5	1927	14	7	25	Navarra
22	3	D. Luis Martínez Sánchez	3-1-1897	44	6	5	1927	14	7	25	Huelva
23	4	D. José Pérez Parada	26-11-1898	43	6	5	1927	14	7	25	Santander
24	5	D. Manuel Roqueta Sánchez	25-7-1888	53	27	1	1928	13	11	3	Gerona
25	6	D. Victoriano Velasco Rodríguez	3-10-1928	13	3	10	1928	13	2	28	Zamora
26	7	D. José María Fontana Gatells	28-12-1891	50	1	10	1933	8	3	0	Tarragona
27	8	D. Luis Ordóñez Clarós	25-8-1915	26	7	8	1939	2	11	13	Cáceres
28	9	D. José Manuel Martín Liébana	27-8-1910	31	2	4	1941	0	8	28	Burgos
29	10	D. José Reina Villarroel	11-9-1906	35	3	4	1941	0	8	29	Oviedo
30	11	D. Marcial Duarte Albarrán	29-9-1911	30	26	9	1939	2	3	5	Badajoz

Op. núm. 1.  
Ingresó por oposición: núm. 1.  
Ex. activo. Orden 15-7-41 op. núm. 2.  
Op. núm. 3.  
Op. núm. 5.  
Vacante.  
Op. núm. 6.  
Op. núm. 7.  
Op. núm. 8.  
Op. núm. 9.  
Op. núm. 10.  
Op. núm. 12.  
Op. núm. 13 y tercera disposición transitoria.

Op. núm. 11.

Op. núm. 14.  
Op. núm. 15.  
Op. núm. 16. Ex. ac-  
tivo. O. 29-9-41.  
Op. núm. 17.

Vacante.

Op. núm. 19.  
Op. núm. 20.  
Op. núm. 21.  
Op. núm. 22.

31	1	D. Salvador Martínez Marín-Baldo	6-12-1873	63	0	2	0	Murcia		
32	2	D. Arturo Fraile Reñones	16-5-1875	66	14	7	25	León		
33	3	D. José Gasset Oscariz	31-5-1889	52	14	7	25	Castellón		
34	4	D. Elberto Ortega Gómez de Cadiñanos	28-3-1890	51	14	7	25	Alava		
35	5	D. Pedro Ruiz Villar	12-1-1893	48	14	7	25	Chamartín		
36	6	D. Félix García Osorio	17-6-1902	39	14	7	25	Avila		
37	7	D. Darío Vila López	19-12-1893	48	14	7	9	Lugo		
38	8	D. Manuel Cavanillas Pérez	16-10-1892	49	14	7	6	Pontevedra		
39	9	D. Ricardo Durán Urpi	20-1-1874	67	14	7	4	Coruña		
40	10	D. Santiago Morella Morell	4-6-1905	36	12	4	10	Hospitalet		
41	11	D. Manuel Herrera y Gés	28-2-1880	61	12	3	0	Lérida		
42	12	D. Tomás Felgué Bilanes	16-9-1903	38	9	2	0	Baleares		
43	13	D. Joaquín Martínez López	22-7-1872	69	8	3	23	Vigo		
44	14	D. Cayo F. Conversa Martínez	22-4-1879	62	6	10	19	Cuenca		
45	15	D. Pío Ogea Porta	8-12-1907	33	0	8	12	Cartagena		
46	16	D. Pedro Mingo Ansótegui	18-1-1913	38	0	8	24	Gijón		
47	17	D. Fernando Balseyro Rodríguez	8-4-1910	31	0	8	5	Ferrol		
48	18	D. Hilario Martínez Fernández			0	7	1	Almería		
49	19	D. Carlos Gusano Herrero	28-3-1914	27	0	8	26	Palencia		
								Meilla		
50	1	Sexta categoría: 6.000 pesetas								
51	2	D. Federico Moretti Delgado	19-9-1883	58	14	7	25	Ronda		
52	3	D. Angel Martínez Martínez	17-3-1893	47	14	7	25	Linares		
53	4	D. Cristóbal Gisbert Andrés	19-1-1894	47	14	7	25	Alcoy		
54	5	D. Luis Guerrero Olivéro	10-5-1897	44	14	7	25	La Línea		
55	6	D. Diego Garriga Mesa	12-1-1901	40	14	7	25	Las Palmas		
56	7	D. Pedro Garriga Blanch	5-3-1885	56	14	7	16	Vich		
57	8	D. Vicente Renom Costa	7-8-1881	60	14	7	4	Sabadell		
58	9	D. Remigio Vicente Izquierdo	18-11-1904	37	14	7	0	Teruel		
59	10	D. Felipe Martínez Vargas	30-5-1891	50	14	6	20	La Unión		
		D. Eusebio Ramos González	20-6-1902	39	14	4	0	Sta. Cruz de Tenerife		
60	11	D. Gabino Herrero Llorente	11-10-1893	48	13	11	29	Segovia		
61	12	D. Armando de Artobozaga Unanue								
62	13	D. Bartolomé Rojo Guerrero	25-12-1900	41	13	10	1	Guecho		
63	14	D. José Playá Vilarasú	25-9-1887	54	13	9	0	Eclja		
64	15	D. Rafael Otaolauruchi y Gómez de Barreda	15-12-1890	51	13	9	0	Manresa		
			16-2-1900	41	12	0	17	Sanlúcar Ba-rrameda		
65	16	D. Manuel Olivencia Amor	3-1-1901	40	9	6	17	Ceuta		
66	17	D. Manuel Padilla Argumedo	15-7-1897	44	8	9	13	J. Frontera		
67	18	D. Pedro Pulgar Valverú	1-11-1887	54	6	0	0	Badalona		
68	19	D. Lázaro del Moral Muñoz	18-5-1893	48	5	11	26	Ubeda		
69	20	D. Francisco Ballá Talló			0	8	14	Tarassa		
70	21	D. José Luis Odrizola Pellicer			0	8	13	Soria		
71	22	D. Jaime de Torres Profitós	6-2-1914	27	0	8	24	Mataró		
72	23	D. Salvador Bernal Martín	6-8-1911	30	0	9	0	Algeciras		

Número de orden	En la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Edad Años	Toma de posesión		Años de servicio		Destino	OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Años		
73	24	D. José María Guix Sigufranes...	2-10-1911	30	3-3-1939		2	9	Reus .....	Op. núm. 23.
74	25	D. José Pérez-Ardá López.....			24-4-1941		0	8	Orense .....	Op. núm. 25.
75	26	D. Elicio Gómez Hernández.....							Elche .....	Cursillista.
76	27	D. José María Herrero Morales							Baracaldo.....	Ap. sin plaza.
	28	Vacante .....							Irún .....	
	29	Vacante .....							S. Fernando .....	
	30	Vacante .....							Menorca .....	
	31	Vacante .....							Torrelavega .....	
	32	Vacante .....							Tortosa .....	
	33	Vacante .....							Sestao .....	
	34	Vacante .....							Santiago .....	
	35	De nueva creación. Vacante.....							Guadalajara .....	
		Excedentes voluntarios								
		D. Vicente Ruiz de Velasco To-								Op. núm. 26.
		ledo .....								Op. núm. 27.
		D. Julio Guelbenzu Romano .....								Op. núm. 28.
		D. José María Narahjo Morales .....								Op. núm. 29.
		D. Jerónimo Infantes Florido.....								Op. núm. 30.
		D. Francisco Mallol Arboleya .....								Cursillista.
		D. Joaquín Gimeno Martínez .....								Op. núm. 24.
		D. Manuel Blanco Pérez .....								

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se citan.*

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 8.131, emitida a favor del Ayuntamiento de Tales (Castellón), por capital de 11.518,47 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Castellón, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 31 de julio de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

1920-X

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 579, emitida a favor del Ayuntamiento de Pesquera (Santander), por un capital de 6.659,44 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Santander, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.—El Director general, Gorordo,

5.710-X

Madrid 22 de diciembre de 1941.

**MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Nombrando Conserje interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo a don Victor Camino Manzanero.*

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Régimen interior de este Ministerio, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a don Víctor Camino Manzanero Conserje de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, con carácter interino y sueldo anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 29 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.—  
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

**Dirección General de Enseñanzas  
Superior y Media**

*Declarando admitidos y excluidos a los señores que se indican a las oposiciones de Historia Universal de la Universidad de Granada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, ha sido nombrado por Orden de 26 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de diciembre).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a los señores siguientes: don Francisco Mayán Fernández, don Alfredo Sánchez Bella, don Francisco Esteve Barba, don Pablo Alvarez Rubiano, don Antonio Palomeque Torres, D. Rafael Calvo Serer, don Odón de Apraiz Buesa y don Alfonso Gamir Sandoval, y excluidos por no justificar documentalmente su derecho para po-

der tomar parte en estas oposiciones, don Vicente Rodríguez Casado y don Luciano de la Calzada Rodríguez, y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.—  
El Director general, José Pemartín.

*Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones a las cátedras de Química inorgánica de Murcia y Granada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia y su agregada del mismo turno de la de Granada, ha sido nombrado por Orden de 25 de noviembre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de diciembre), rectificada más tarde en el mismo periódico oficial del 23 del mencionado mes de diciembre.

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás, don José María Gallart Sanz y don Antonio Ara Blesa.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.—  
El Director general, José Pemartín.

*Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones de Química Física de la Universidad de Valladolid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la Cátedra

de «Química Física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid ha sido nombrado por Orden de 2 del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

2.º Se declaran admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria a doña María Teresa Salazar Bermúdez y a don José María González Barredo.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.—  
El Director general, José Pemartín.

*Concediendo dispensas de escolaridad a los señores que se mencionan, en los términos que se expresan.*

Vista la instancia suscrita por don Esteban Probanza Calvo, Maestro nacional de Jemis del Sahel (Marruecos), que solicita la dispensa total de escolaridad del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 27 de octubre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, se informa proponiendo la concesión de dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia en las disciplinas de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas antes de presentarse al examen de Estado y debe asimismo cumplimentar lo que determina el artículo 11 del anteriormente citado Decreto;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado;

Considerando que procede conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad sin pruebas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien conceder al Sr. Probanza Calvo la dispensa total de escolaridad, quedando exceptuado de las pruebas de suficiencia, y podrá pasar directamente al examen de Estado, previo pago de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquisición del libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.

Vista la instancia suscrita por don Inocencio Villegas Gil, Alférez provisional de Infantería, con destino y residencia en el Regimiento de Artillería número 13, de guarnición en Getafe (Madrid), que solicita la dispensa total de escolaridad del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 8 de octubre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, se informa proponiendo la concesión de dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia en las disciplinas de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas antes de presentarse al examen de Estado y siempre que cumplimente lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 26 de septiembre último;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado;

Considerando que procede conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad sin pruebas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien conceder al Sr. Villegas Gil la dispensa total de escolaridad, quedando exceptuado de las pruebas de suficiencia, y podrá pasar directamente al examen de Estado, previo pago de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquisición del libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «San Isidro» (Madrid).

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Historia de las Artes Gráficas», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.*

En el expediente que se instruye para la provisión por concurso oposición de la plaza de Profesor especial de «Historia de las Artes Gráficas», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

Esta Dirección general, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha dispuesto hacer público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor especial de «Historia de las Artes Gráficas», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas es el nombrado por Orden ministerial de 29 de noviembre del corriente año de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre).

2.º Declarar admitidos al concurso-oposición por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria a don Eufasio Alcázar Anguita y a don Juan José Mantecón Molins.

3.º Declarar excluidos a don José Montero Alonso, don Hilario Elizalde Zabala y a don Luis García Nieto, por haber presentado los dos primeramente citados su instancia y documentación respectiva fuera de plazo, y el tercero de los citados por haberla presentado incompleta.

4.º Que en el plazo de 10 días a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer por los señores admitidos y excluidos las recusaciones y reclamaciones, respectivamente, que estimen procedentes, las que deberán ser debidamente justificadas.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.—  
El Subsecretario, Jesús Rubio.

*Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos y excluidos para el concurso-oposición a la plaza de Profesor de término de Tipografía, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.*

En el expediente que se instruye para la provisión por concurso-oposición de la plaza de Profesor de tér-

mino de Tipografía, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Esta Dirección General, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha dispuesto hacer público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor de término de Tipografía, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, es el nombrado por Orden ministerial de 29 de noviembre del corriente año de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre).

2.º Declarar admitidos al concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Onofre Alonso G. Longoria, don Recesvinto Griñán Torres y a don Tomás Mariñas Escalante.

3.º Declarar excluido a don Tomás Mira Carbonell, por presentar su documentación fuera de plazo.

4.º Que en el plazo de diez días, a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer por los señores admitidos y excluidos las recusaciones y reclamaciones, respectivamente, que estimen procedentes, las que deberán ser debidamente justificadas.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.—  
El Subsecretario, Jesús Rubio.

*Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos y excluidos para el concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller Linotipista de «Tipografía», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.*

En el expediente que se instruye para la provisión por concurso-oposición de la plaza de Maestro de Taller linotipista de «Tipografía», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

Esta Dirección General, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha dispuesto hacer público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Maestro de Taller linotipista de «Tipografía», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas es el nombrado por Orden Ministerial de 29 de noviembre del corriente año de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre).

2.º Declarar admitidos al concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a los concursantes don Eduardo García Huerta, don Enrique Fernández Pérez y don Ricardo Hernández Ruiz.

3.º Que en el plazo de diez días a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer por los señores admitidos, las reusaciones que estimen procedentes, las que deberán ser debidamente justificadas.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.—  
El Subsecretario, Jesús Rubio.

*Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos y excluidos para el concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller Fotógrafo de «Fotograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.*

En el expediente que se instruye para la provisión por concurso-oposición de la plaza de Maestro de Taller fotógrafo de «Fotograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

Esta Dirección General, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha dispuesto hacer público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Maestro de Taller fotógrafo de «Fotograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, es el nombrado por Orden Ministerial de 29 de noviembre del corriente año de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre).

2.º Declarar admitido al concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria a don Agapito Martínez del Campo.

3.º Declarar excluidos a don Miguel Santos García y a don Ricardo Martín Ruiz, por haber presentado la documentación fuera de plazo y por haber dejado de presentar varios de los documentos exigidos, respectivamente.

4.º Que en el plazo de diez días a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer por los señores admitidos y excluidos las recusaciones y reclamaciones, respectivamente, que estimen procedentes, las que deberán ser debidamente justificadas.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.—  
El Subsecretario, Jesús Rubio.

*Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos y excluidos para el concurso-oposición a la plaza de Profesor de término de Fotograbado, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.*

En el expediente que se instruye para la provisión por concurso-oposición de la plaza de Profesor de término de Fotograbado, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

Esta Dirección General, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha dispuesto hacer público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor de término de Fotograbado, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, es el nombrado por Orden ministerial de 29 de noviembre del corriente año de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre).

2.º Declarar admitidos al concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Adolfo Durá Abad y a don Faustino Pando Barrero.

3.º Declarar excluidos a don Eduardo de la Torre Montoro y a don Víctor Garralón Sanz, el primero por no presentar legalizada la partida de nacimiento, y el segundo por haber presentado la documentación fuera de plazo e incompleta.

4.º Que en plazo de diez días, a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las recusaciones y reclamaciones, respectivamente, por los señores admitidos y excluidos que estimen procedentes; las que deberán ser debidamente justificadas.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.—  
El Subsecretario, Jesús Rubio.

**Dirección General de Bellas Artes**

*Indicando los señores que han sido admitidos a las oposiciones a plazas de Profesores de la Orquesta Nacional por tener su documentación completa y señalando un plazo de diez días para que la completen los que no la tienen.*

Terminado el plazo de presentación de instancias para proveer por oposición, las plazas vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional, que determina la Orden de 17 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de mayo 1941) han solicitado lo

mar parte en el mismo dentro del plazo reglamentario, los señores siguientes:

Don Luis Alonso Rivas, don Magín Alvarez Comet, don Rafael Andrés y Gómez, don Daniel Antón Cazorla, don Lorenzo Antón Rodríguez, don Antonio Arias-Gago Mariño, don Antonio Aznar Ucar, don Carlos Baena Torres, don Rafael Catalán Barajas, don Enrique Correa Balbín, don Manuel Bustos Fernández, don Antonio Celda Gracia, don Gregorio Cruz Sesma, don Fernando Espinar Rodríguez, don César Ferrer Sempere, don José de la Fuente Martínez, don Valentín Gandía Lahidalgá, don Julio García Valderrama, don Jorge Guajardo de la Roza, don José Hernández García Morente, don Aureo Herrero Arranz, don Segundo Huertas Alonso, don Jesús Martínez Cella, don Rafael de Mirecki Bach, don Alvaro Mont Serrano, don Juan Paláu López, don Fernando Pérez Prio, don Ernesto Pérez Romo, don José Puerta García, don José Regidor Ramos, doña Josefina Ribera Sanchis y don Esteban Vélez Camarero.

De los cuales tienen la documentación completa: don Magín Alvarez Comet, don Rafael Andrés y Gómez, don Daniel Antón Cazorla, don Antonio Aznar Ucar, don Rafael Catalán Barajas, don Manuel Bustos Fernández, don Antonio Celda Gracia, don Gregorio Cruz Sesma, don Fernando Espinar Rodríguez, don César Ferrer Sempere, don Valentín Gandía Lahidalgá, don Julio García Valderrama, don Jorge Guajardo de la Roza, don José Hernández García Morente, don Aureo Herrero Arranz, don Jesús Martínez Cella, don Rafael de Mirecki Bach, don Alvaro Mont Serrano, don Fernando Pérez Prio, don Ernesto Pérez Romo, don José Puertas García, don José Regidor Ramos, doña Josefina Ribera Sanchis, don Esteban Vélez Camarero, quedando definitivamente admitidos.

Y faltando a los señores: Don Luis Alonso Rivas, toda la documentación; a don Lorenzo Antón Rodríguez, toda la documentación; a don Antonio Arias-Gago Mariño, certificado de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; a don Carlos Baena Torres, recibo de haber abonado los derechos correspondientes en la Habilitación del Ministerio; a don Enrique Correa Balbín, certificados médico y de buena conducta; a don José de la Fuente Martínez, toda la documentación; a don Segundo Huertas Alonso, toda la documentación y a don Juan Paláu López, legalizar la partida de nacimiento y el recibo de haber abonado los recibos correspondientes en la Habilitación del Ministerio;

los que se les concede un plazo de diez días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que la completen, quedando definitivamente excluidos aquéllos que en dicho plazo no la entreguen.

Quedando excluidos por haber presentado sus solicitudes fuera del plazo reglamentario los señores siguientes: don José Andrés y Gómez, don Jesús Gracia Orduña, don Miguel Gutiérrez Alustiza, don Salvador Tello y don Ricardo Vivó.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.—  
El Director general, P. A., Francisco Iñiguez.

### Escuela Especial de Ingenieros de Montes

*Convocando a exámenes de ingreso en los meses de junio y septiembre a los que aspiren a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento vigente en esta Escuela Especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Real Decreto de 25 de febrero de 1921, se verificarán en los meses de junio y septiembre los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiran a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales.

Para ingresar como alumno oficial en esta Escuela es necesario:

- 1.º Ser español.
- 2.º Poseer el título de Bachiller en su grado máximo.
- 3.º Ser de complexión sana y no tener defecto físico alguno que impida o dificulte el ejercicio de la profesión o recibir la enseñanza oficial. No padecer enfermedad contagiosa.
- 4.º No tener, al ingresar como alumno oficial, menos de dieciséis años de edad.
- 5.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.
- 6.º Haber aprobado en esta Escuela, con arreglo a los cuestionarios publicados en la «Gaceta» de 8 de agosto de 1934, las materias comprendidas en los siguientes grupos:

Primer grupo: Cultura general. Primer grupo de Matemáticas.

Segundo grupo: Segundo examen de Matemáticas.

Tercer grupo: Dibujo lineal, Dibujo a mano alzada, Francés e Inglés.

La aprobación de estas materias deberá hacerse en la Escuela.

Las buenas condiciones físicas del aspirante se justificarán mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por dos médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades físicas. En caso de disconformidad, decidirá un tercero, nombrado por el Director de la Escuela. El reconocimiento deberá preceder necesariamente al acto del primer examen en la Escuela.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela, antes del día 25 de mayo para los exámenes de junio, y del 25 de agosto para los de septiembre, solicitudes en las que expresarán los grupos y asignaturas de que deseen examinarse y las señas de su domicilio, no admitiéndose las solicitudes que se presenten fuera de los plazos señalados. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesados, acompañarán necesariamente la cédula personal corriente, dos retratos del interesado en tamaño 3x4 centímetros, certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada, y el título de Bachiller o el certificado correspondiente al mismo, de acuerdo con lo preceptuado en el segundo requisito.

Los aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen 50 pesetas en metálico por cada uno de los grupos primero y segundo y 15 pesetas por cada una de las asignaturas del tercer grupo, siendo válida la matrícula de junio para los exámenes de septiembre.

Los exámenes serán públicos, ante Tribunales nombrados con tres meses de anticipación por la Junta de Profesores.

Si fuera necesario sustituir a algún Vocal, el Director hará la designación del sustituto o suplente.

El Director fijará oportunamente los días en que hayan de empezarse los exámenes de cada uno de los grupos enumerados anteriormente, teniendo en cuenta el número de aspirantes, y dispondrá se publiquen las listas de exámenes de los mismos, por orden alfabético, antes del 1.º de junio en la primera época y del 1.º de diciembre en la segunda.

Si por causa de fuerza mayor fuese inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarlo, oyendo, si lo estima preciso, a la Junta de Profesores, y publicándolo inmediatamente su texto en la tablilla de órdenes.

Los Presidentes del Tribunal podrán suspender los exámenes que presiden cuando hayan transcurrido, a su juicio, las horas hábiles.

Será indispensable, para examinarse

del segundo grupo, la aprobación completa del primero.

En el primer grupo, la prueba de Cultura general habrá de preceder a la de Matemáticas. Los aspirantes que en junio de 1936 aprobaron la prueba de Cultura general, y los que en lo sucesivo la aprueben, no tendrán necesidad de repetirla, aun cuando fuesen desaprobados en el examen de Matemáticas.

Las materias que constituyen el tercer grupo podrán aprobarse aisladamente y en cualquier momento de la preparación.

El examen de Cultura general consistirá en el desarrollo de un tema relativo a conocimientos adquiridos en el Bachillerato que no figuren especialmente en los restantes ejercicios del ingreso.

Los exámenes de Matemáticas del primero y segundo grupos tendrán carácter eminentemente práctico, y cada uno de ellos constará de una o más series de ejercicios prácticos, según acuerde el Tribunal, y un examen teórico referente a los fundamentos científicos que son indispensables para alcanzar una sólida formación de estas disciplinas.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia de láminas relativas a construcciones y máquinas; el Dibujo a mano alzada, en la representación figurada de un elemento de una máquina o de un objeto de la industria. El ejercicio de Francés consistirá en la traducción sin auxilio de diccionario, y el de Inglés, en su traducción también, si bien con la posibilidad de utilizar diccionarios.

En los días siguientes a la terminación de cada serie de ejercicios, el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que pueden ser admitidos a la serie siguiente al ejercicio teórico final; del resultado se extenderá acta, que, firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada, que se fijará en la tablilla de órdenes para conocimiento público. A la terminación del ejercicio teórico final, y con iguales formalidades, se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en el grupo.

El aspirante que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado, no podrá examinarse de ella hasta la siguiente época de exámenes.

Madrid, 19 de diciembre de 1941. El Director, Pló García Escudero.—Aprobado, 24 de diciembre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.